

UJVS

PASIÓN POR EDUCAR

Nombre del alumno: Victor Delmar Abarca Santis

Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 4to

Tema: Súper Nota Unidad IV

Materia: Delitos Especiales

Nombre del docente: Mónica Elizabeth Culebro Gomes

Comitán de Domínguez Chiapas, a 17 de Octubre del 2023

PASIÓN POR EDUCAR

Unidad IV Delitos en materia de Vías de comunicación y de correspondencia y Delitos contra el Medio Ambiente

Vías de comunicación:

1. Caminos que permiten el desplazamiento de vehículos.
2. Medio que permite hacer llegar un mensaje a otras personas.



Uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo:

Utilizar para operaciones ilícitas, o permitir el uso de aeródromos, aeropuertos, pistas de aterrizaje que estén en su cuidado y cargo, se le impondrá de 2 a 6 años de prisión. Si las instalaciones son clandestinas, la pena aumentará hasta en una mitad.

- ✓ Realizar vuelos clandestinos.
- ✓ Facilitar aterrizajes o despliegues.
- ✓ Reabastecimiento o mantenimiento a las aeronaves.
- ✓ Al que construya, instale, acondicione las instalaciones de manera ilegal.
- ✓ 3 a 8 años de prisión.



Ataques a las vías de comunicación

Transportes

- Quitar
- Cortar
- Desviar
- Dificultar
- Modificar su mecanismo para causar daño.
- Destruir ataderas que detengan una embarcación u otro vehículo.
- Impida o modere su movimiento.
- Incendiar, inundar.
- 15 días a 2 años si no resulta daños.

3 a 20 años de prisión, al que se apodere o ejerza control por medio de amenazas o engaño de una plataforma fija, instalaciones o servicios de navegación aérea, marítima y terrestre interestatal o internacional.



Telecomunicaciones

- Destruir
- deteriorar
- Separar
- Interrumpir
- Paralizar
- dificultar
- Inferir
- Difundir o transmitir información falsa que perjudique.



- Fabricar
- Comercializar
- Adquirir
- Instalar
- Portar
- Usar
- Operar equipos que bloqueen
- Cancelen
- O anulen las señales de telefonía celular, radiocomunicación o de transmisión de datos.
- 12 a 15 años de prisión



Prisión de hasta 6 meses, multa hasta de 100 pesos y suspensión o pérdida de la licencia de manejador

- Conducir en estado de ebriedad
- Bajo influjo de drogas
- Cometer infracciones de tránsito y circulación.



Violación de correspondencia:

- ✓ Abrir comunicación escrita ajena.
- ✓ Interceptar comunicación que no esta dirigida a el, aunque la conserve y no se imponga de su contenido.
- ✓ Empleado encargado de transmitir un mensaje lo omite.
- ✓ Quien intervenga en comunicaciones privadas sin mandato de autoridad (6 a 12 años de prisión).
- ✓ Art. 173.- no comprende la correspondencia por estafeta.
- ✓ Art. 174.- no es delito para los padres que lo hagan si sus hijos son menores de edad, los tutores que se hallen bajo su custodia.



Art. 4 CPEUM. P.V. - Derecho al medio ambiente sano:

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El daño y deterioro ambiental generara responsabilidades para quien lo provoque.

- ✓ Realización de plan de vida digno.
- ✓ Aseguramiento de condiciones optimas del entorno y la naturaleza.
- ✓ Garantía para la realización y vigencia de los demás derechos.

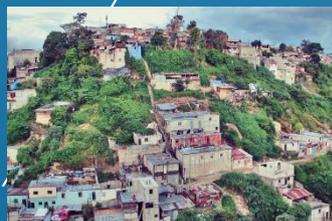
Leyes mexicanas en materia ambiental:

- ❖ Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Medio Ambiente (LGEEPA).
- ❖ Ley General de Vida Silvestre.
- ❖ Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).
- ❖ Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- ❖ Ley de Aguas Nacionales.
- ❖ Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Regulación ambiental de los asentamientos humanos:

Las autoridades de la federación, los Estados, Distrito Federal y los municipios, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas de protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable.

- ❖ Los demás, dispuestos en el artículo 23 LGEEPA y 27 CPEUM.



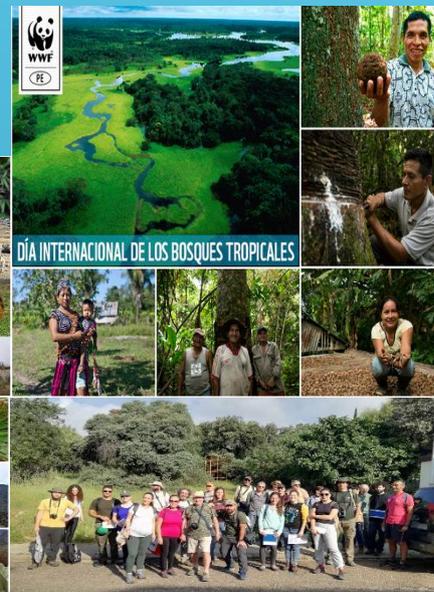
Tipos y características de las áreas naturales protegidas :

- I. Reservas de la biosfera.;
- II. Parques nacionales;
- III. Monumentos naturales;
- IV. Áreas de protección de recursos naturales;
- V. Áreas de protección de flora y fauna; santuarios;
- VI. Parques y reservas estatales;
- VII. Áreas destinadas voluntariamente a la conservación.



Preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre: art. 79 LGEEPA.

- ✓ Preservación y conservación de la biodiversidad y el hábitat natural de las especies.
- ✓ Preservación de especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial.
- ✓ Combate al tráfico o apropiación ilegal de especies.
- ✓ Rehabilitación y repoblación de especies.
- ✓ Participación de organizaciones sociales en pro de la preservación.
- ✓ Fomento al trato digno y respetuoso de las especies.
- ✓ Desarrollo de actividades productivas alternativas para las comunidades rurales.



Medidas de mitigación ambiental:

Acciones de prevención, control, restauración y compensación de impactos ambientales negativos que se dan con el desarrollo de un proyecto, para asegurar un uso sostenible de los recursos naturales y de la protección del medio ambiente.

Preventivas:
Evitar la aparición de efectos ambientales negativos o mitigar estos, anticipadamente.



- Amonestación escrita.
- Decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos para utilizados para cometer la infracción.
- Aprehensión preventiva de especímenes.
- Suspensión de obra o actividad , si causa daño y no existe permiso legal.

Correctoras:
No eliminan el impacto, pero si lo atenúan, disminuyendo su importancia, por medio de procesos, tecnología, etc.



Compensatorias:
Actuaciones aplicables cuando el impacto es inevitable o de difícil corrección. Compensan el efecto negativo sobre la especie o el hábitat afectado, mediante la generación de efectos positivos relacionados con el mismo.



Delitos ambientales:

Art. 189 LGEEPA.- Toda persona, grupo social, organizaciones, asociaciones y sociedades podrán denunciar ante la Procuraduría General al Ambiente o ante otras autoridades, los delitos contra el medio ambiente.

Siempre y cuando su denuncia este fundada.



DELITOS AMBIENTALES